



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. **607 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR**

Huancavelica, **18 JUN 2012**

**VISTO:** El Informe N° 547-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 481487-2012/GOB.REG.HVCA/GGR, el Informe N° 141-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL/LMPS, la Carta N° 014-2012/REPAMAR ING S.A.C./RCCS-MAGD, Informe N° 014-2012/RCPNP-HUACHOS/SO-MAGD, la Carta N° 013-2011/REPAMAR/RCCS-MAGD, Carta N° 30-2012/cgpp; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista HVCA. GLOBAL PROJECT PROMMERISA CONSORCIO INC, previo proceso de selección LP N° 007-2010/GOB.REG.HVCA/CE, han suscrito el Contrato de Ejecución de Obra N° 199-2010/ORA: “Reconstrucción de Comisarias PNP Villa de Arma, PNP Ticrapo, PNP Huachos - Castrovirreyna”, por un monto ascendente a Un millón setecientos veintidós mil trescientos sesenta y tres con 44/100 nuevos soles (S/. 1’722,363.44) incluido IGV y con plazo de ejecución de noventa (120) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 30-2012/cgpp de fecha 01 de abril del 2012, la Empresa HVCA. GLOBAL PROJECT PROMMERISA CONSORCIO INC, solicitó al Supervisor de la Obra “Reconstrucción de la Comisaria PNP Huachos - Castrovirreyna”, la ampliación de plazo N° 03 por setenta y cuatro (74) días calendarios, por causas no atribuibles al contratista;

Que, mediante Carta N° 013-2012/REPAMAR/RCCS-MAGD de fecha 24 de abril del 2012, el Representante Legal de la Empresa REPAMAR S.A.C., encargado de la supervisión de la obra “Reconstrucción de Comisarias PNP Villa de Arma, PNP Ticrapo, PNP Huachos - Castrovirreyna”, presentó a la Entidad la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 03, documento que no pudo ser evaluado por la Oficina de Supervisión y Liquidación, al no contener ningún sustento técnico, hecho que fue comunicado a través del Informe N° 135-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL/LMPS, por el monitor de la citada obra, evidenciándose incumplimiento de obligaciones contractuales por parte de la supervisión al presentar documentación incompleta por lo que mediante Carta N° 268-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, se advierte a la Empresa REPAMAR que la aprobación ficta de dicha ampliación sería de su entera responsabilidad;

Que, mediante Carta N° 014-2012/REPAMAR ING S.A.C./RCCS-MAGD, de fecha 04 de mayo del 2012, el Representante Legal de la Empresa REPAMAR S.A.C., ha evaluado y emitido pronunciamiento favorable al levantamiento de observaciones solicitado mediante Carta N° 30-2012/GCPP, de fecha 01 de abril del 2012, por el la empresa contratista HVCA. GLOBAL PROJECT PROMMERISA CONSORCIO INC, señalando como causal las constantes precipitaciones pluviales que han generado el atraso en el ritmo de trabajo de las partidas de tarrajeo en exteriores y además el desabastecimiento de materiales, impidiendo que la obra continúe con normalidad. Al respecto, cabe señalar que una vez analizado las fechas de la presentación del pronunciamiento por parte del supervisor, se evidencia que estas se encuentran fuera del plazo de ley, en consecuencia no se dio cumplimiento al Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 607 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 18 JUN 2012

Que, del mismo modo el monitor de obra, Ing. Luis Miguel Paredes Soldevilla, mediante Informe N° 141-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL/LMPS, concluye que la ampliación de plazo solicitada por el ejecutor de la referida obra, ha quedado consentida, siendo de entera responsabilidad la aprobación ficta del supervisor de obra Ing. Marco Antonio Gamboa Delgado - REPAMAR S.A.C., el mismo que presentó fuera de plazo el sustento técnico para el pronunciamiento respectivo de la solicitud de ampliación de plazo, incumplimiento que por función, la Oficina Regional de Administración deberá sancionar conforme corresponda, en mérito a los términos de referencia que forman parte del contrato del servicio de consultoría;

Que, de lo señalado y sin perjuicio de lo vertido, se debe emitir en vías de regularización el acto resolutivo de aprobación de la ampliación de plazo N° 03 por 74 días a favor de la la Empresa HVCA. GLOBAL PROJECT PROMMERISA CONSORCIO INC, por haber quedado consentida en aplicación del segundo párrafo del Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la AMPLIACION DE PLAZO N° 03, por espacio de setenta y cuatro (74) días calendarios, solicitado por la empresa contratista HVCA GLOBAL PROJECT PROMMERISA CONSORCIO INC, en la obra: "Reconstrucción de la Comisaria PNP Huachos - Castrovirreyna", en aplicación del segundo párrafo del Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y por los fundamentos expuestos en Informe N° 547-2012/GOB.REG. HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina Regional de Administración implemente la sanción que corresponda a la Empresa REPAMAR S.A.C., encargado de la supervisión de la obra "Reconstrucción de la Comisaria PNP Huachos - Castrovirreyna", por haber dejado consentir la ampliación de plazo a favor de la Empresa ejecutora de la referida obra, según los términos de referencia del contrato de consultoría, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y a la Empresa HVCA. GLOBAL PROJECT PROMMERISA CONSORCIO INC, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Miguel Ángel García Ramos  
GERENTE GENERAL REGIONAL

